

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), febrero 8 de 2024

Restitución inmueble N°:	2024-00021
Demandante:	Ernesto Rodríguez Silva
Demandado:	Pedro Antonio Núñez Sepúlveda
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que el libelo adolece de los siguientes defectos:

En primer lugar, debe aportarse certificado de tradición y libertad del predio identificado con el F.M.I. 172-81987, para conocer la situación actual del inmueble; Igualmente, se debe aclarar el acápite de las pretensiones, toda vez que la pretensión tercera busca una declaratoria de la eventual nulidad o ineficacia del contrato de arrendamiento, lo cual no es objeto de la presente acción.

Debe manifestar si por estos mismos hechos, desde el año 2017 hacia acá se ha iniciado proceso reivindicatorio del derecho de dominio discutido, lo cual debe hacerse bajo la gravedad del juramento; Se recuerda a la parte interesada que, si pretende la imposición de medidas cautelares, deberá prestar caución en cuantía equivalente a un 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda según Art. 590 – 2° del C.G.P., para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar, toda vez que se trata de un proceso declarativo.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en las líneas que preceden y **ABSTENERSE** por ahora de librar el mandamiento ejecutivo correspondiente.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la consideración de que si no se subsana, se rechazará la acción, artículo 90 ídem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, identificado civil y profesionalmente como aparece en el escrito de la demanda y en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por
anotación en el estado digital N. 04 De 09-
02-024

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria

